

Acta Sesión Ordinaria 26-2021

04 de Mayo del 2021

Acta de la Sesión Ordinaria N° 26-2021 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 04 de Mayo del dos mil veintiuno (sesión virtual). **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Mendez Ulate – Presidente. Minor Jose Gonzalez Quesada – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 24-2021 Y 25-2021.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Respuesta a la Auditoría Interna Informe INF-AI-07-2020 Estudio de carácter especial sobre gestión de acuerdos del Concejo en la Municipalidad de Belén.
 - 2- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°24-2021, celebrada el 22 de Abril del año dos mil veintiuno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°24-2021, celebrada el 22 de Abril del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°25-2021, celebrada el 27 de Abril del año dos mil veintiuno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°25-2021, celebrada el 27 de Abril del año dos mil veintiuno.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Respuesta a la Auditoría Interna Informe INF-AI-07-2020 Estudio de carácter especial sobre gestión de acuerdos del Concejo en la Municipalidad de Belén.

Recomendación 6

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Derogar el acuerdo acordado en el Artículo 10 de la Sesión Ordinaria 27-2016 celebrada el 3 de mayo de 2016, donde se establezca un procedimiento debidamente promulgado donde la revisión y análisis de proyectos de ley que ingresen para conocimiento del Concejo, vengan de previo a su conocimiento por parte del Órgano Colegiado con el criterio por parte de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 4. Respuesta a la Auditoría Interna Informe INF-AI-07-2020 Estudio de carácter especial sobre gestión de acuerdos del Concejo en la Municipalidad de Belén.

Recomendación 8

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitarle al Administración preparar una propuesta, procedimiento y/o reglamento para el manejo de los Compromisos de Intenciones, donde se involucre a cada uno de los actores dentro de dicho proceso, a saber; Unidad Técnica Operativa, Unidad de Servicios Públicos, Alcaldía Municipal y Concejo Municipal en un plazo máximo de 60 días naturales.

ARTÍCULO 5. Respuesta a la Auditoría Interna Informe INF-AI-07-2020 Estudio de carácter especial sobre gestión de acuerdos del Concejo en la Municipalidad de Belén.

Recomendación 9

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Administración un informe del proyecto de Seguimiento del Proyecto Megarotonda que contenga: - Cronograma de Actividades, tiempos y responsables sobre los realizado y que está pendiente. - Costos. - Fecha de inicio y fecha de finalización. - Notas enviadas y recibidas. - Incluir cualquier otra información o documentación que sea de relevancia. **SEGUNDO:** Solicitarle a la Secretaría del Concejo Municipal todo el apoyo a la administración con la documentación que necesite para que pueda cumplir con el Informe. **TERCERO:** El plazo máximo para la entrega de dicho informe será de 60 días naturales.

ARTÍCULO 6. Respuesta a la Auditoría Interna Informe INF-AI-07-2020 Estudio de carácter especial sobre gestión de acuerdos del Concejo en la Municipalidad de Belén.

Recomendación 10

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Administración un informe del proyecto de Seguimiento de los Proyectos Acueducto y Alcantarillado Sanitario; en específico los proyectos relacionados a Concesiones de Agua, Pozos, Nacientes, Plan de Redes de Distribución de Acueducto y Alcantarillado y Plan Maestro de Agua Potable que contenga: - Situación actual. - Planes. - Cronograma de Actividades, tiempos y responsables sobre los realizado y que está pendiente. - Costos. - Fecha de inicio y fecha de finalización. - Notas enviadas y recibidas. - Incluir cualquier otra información o documentación que sea de relevancia. **SEGUNDO:** Solicitarle a la Secretaría del Concejo Municipal todo el apoyo a la administración con la documentación que necesite para que pueda cumplir con el Informe. **TERCERO:** El plazo máximo para la entrega de dicho informe será de 60 días naturales.

ARTÍCULO 7. Respuesta a la Auditoría Interna Informe INF-AI-07-2020 Estudio de carácter especial sobre gestión de acuerdos del Concejo en la Municipalidad de Belén.

Recomendación 12

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitarle al Asesor Legal preparar una propuesta de charlas con su respectiva programación de tiempo para toda la administración (según corresponda) sobre la importancia de los acuerdos municipales, y la necesidad de que los requerimientos y acciones, que provengan y sean informados conforme a la legislación pertinente, por el Concejo Municipal, deben de tener el grado de prioridad que corresponden al Órgano Colegiado del ente municipal. **SEGUNDO:** Periodo máximo será de 30 días naturales

ARTÍCULO 8. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 06 de mayo a las 6:00 pm., para atender a la Dirección de Servicios Públicos para presentar el estado de los proyectos del Acueducto Municipal.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio OAI-079-2021 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: SOLICITUD DE TELETRABAJO. Dada la alerta epidemiológica sanitaria internacional por el brote del nuevo Coronavirus COVID-19, originado en China y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, de la cual nuestro país, ha estado inmerso se han formulado una serie de acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Gobierno de la República, asimismo la emisión de directrices y alertas sanitarias del Ministerio de Salud para la atención de la alerta emitida por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias por el COVID. Entre las que se encuentra la posibilidad de teletrabajo, a efecto de disminuir la movilidad de las personas y lograr un efectivo aislamiento social, que mitigue la curva de contagio actual, la cual se ha incrementado de forma vertiginosa en las últimas semanas, por lo que respetuosamente solicito la aprobación correspondiente de ese Concejo, para realizar mis labores bajo la modalidad de teletrabajo o trabajo desde la casa, a partir del 06 de mayo del presente y durante este mes, ya que las actividades las podrían ejecutar sin afectar el normal desempeño de estas, haciendo uso de las tecnologías de información y cumpliendo con el horario que actualmente ostenta la institución. Las actividades para realizar son las mismas que realizaría desde la oficina, en el día, revisión de informes, supervisión de estudios en diferentes etapas de ejecución a saber, planificación, examen entre otras, atención de reuniones virtuales, entre otros, para lo cual al final del mes se les remitirá el informe de las actividades ejecutadas. Además, es importante indicar que las labores se realizarían de forma combinada entre lo presencial y la modalidad de teletrabajo, en respeto con lo establecido en su momento por ese Órgano.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:
PRIMERO: Autorizar a la Auditora Interna realizar sus labores en la modalidad de teletrabajo del 06 de mayo al 31 de mayo de 2021. **SEGUNDO:** Solicitar a la Auditora Interna presentar el Plan de Trabajo a realizar durante el mes de mayo. **TERCERO:** Una vez finalizado deberá presentar un desglose de las acciones concluidas y cuales quedaron pendientes.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-114-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UC-029-2021, suscrito por Karla Villegas, de la Unidad de Cultura, por medio del cual remite el informe solicitado sobre el estado de las piedras que se localizan en la finca El Nacimiento. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°12-2021, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

UC-029-2021

Me permito brindar respuesta al acuerdo tomado en la sesión ordinaria No. 12-2020 celebrada el 03 de marzo del 2021; donde se indica en su artículo 9, *Consultar a la Unidad de Cultura el estado en que se encuentran las piedras que se localizan en la Finca El Nacimiento, con el fin de que se prepare una propuesta para ubicarlas en áreas públicas del cantón.* Al respecto me permito indicar que las piedras que se encuentran en la Finca El Nacimiento no corresponden a las piedras que conforman la estructura del Puente de Piedra que se ubicaba sobre el río Quebrada Seca. Dichas piedras son parte de la acera que se ubica frente a la Casa de la Cultura y las cuales fueron movidas en el año 2018, contando con el respectivo permiso del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, para la ampliación del ancho de esta acera y su nivelación con el edificio de la Casa de la Cultura; reposicionando las piedras existentes en el lugar.

En cuanto a las piedras del puente, me permito informarles que se envió el oficio UC-13-2021 desde la Unidad de Cultura al Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural; ya que es necesario que esta instancia proceda a programar una visita con un profesional para realizar un estudio, revisar la ubicación el estado de las piedras existentes. Una vez se realice esta visita y seguimiento, nos estarán informando los resultados del análisis para indicarnos el destino de las piedras y el uso que le podemos dar. Es importante tomar en cuenta que cualquier propuesta relacionada con el uso de las piedras, debe de tener un acompañamiento de esa institución debido a que este puente fue declarado de interés histórico arquitectónico. Por lo tanto, la Unidad de Cultura se encuentra atenta a la respuesta del Centro de Patrimonio lo que esa institución señale.

El Regidor Suplente Ulises Araya, explica que estas piedras de calicanto que están en la bodega y que estuvieron en la Casa de la Cultura, también está pendiente las piedras de igual material que se ubicaban por la vivienda de la familia Sanchez, al costado sur de la Iglesia de San Antonio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Unidad de Cultura. **SEGUNDO:** Remitir al señor Manuel Ortiz en respuesta al trámite presentado.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-115-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DJ-131-2021, suscrito por Ennio Rodríguez, de la Dirección Jurídica, por medio del cual remite la propuesta de Reglamento de Gastos de Alimentación y Bebidas. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

DJ-131-2021

De acuerdo con sus instrucciones verbales y a la información suministrada por la Unidad de Presupuesto Municipal, el pasado 3 de marzo del año en curso, se remite la propuesta de Reglamento de Gastos de Alimentación y Bebidas para el trámite correspondiente. Esta Dirección Jurídica recomienda que el citado borrador sea analizado por la Dirección del Área Administrativa Financiera, especialmente el proceso de Tesorería y Presupuestación.

REGLAMENTO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS

El Concejo Municipal de la Municipalidad del cantón de Belén, conforme a las potestades conferidas por los artículos 169, 170 de la Constitución Política, 13 incisos c) del Código Municipal, Ley N° 7794, artículo 3 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422.

CONSIDERANDO:

I.- Que, si bien no existe una norma de rango legal que autorice los gastos cotidianos de alimentación y suministro a los funcionarios municipales, sin embargo, existen eventos importantes y extraordinarios que realiza la Municipalidad de Belén vinculados con los fines y objetivos públicos que persiguen en los cuales se debe permitir en forma excepcional el pago de gastos de alimentación.

II.- Que en atención del principio de legalidad que cubija a todas las instituciones públicas, donde las Municipalidades no son la excepción, es necesario regular los supuestos, condiciones y mecanismos para hacer uso de los recursos públicos vinculados con gastos de alimentación.

III.- Que la Contraloría General de la República ha reiterado que en materia de erogación de fondos públicos para cubrir necesidades de alimentación de funcionarios públicos ha sido históricamente restrictiva, ya que los recursos presupuestarios tienen como función primaria satisfacer los fines y cometidos públicos que sustentan la creación y operación de las distintas administraciones públicas, siendo además que la retribución, sea este salario o dieta que recibe una persona que presta servicios al Estado por su labor, en virtud del principio de previsión, que incluye ordinariamente ese tipo de necesidad, la cual debe ser por lo tanto cubierta por el propio peculio de esa persona. En ese sentido pueden verse al respecto los oficios 7481-2001, 7843-2001, 0995-2001, 0540-2009, 4496-2010.

IV.- Que igualmente el Órgano Contralor ha señalado que la excepcionalidad comprobada del servicio alimenticio a favor de personas que presten servicio público a las distintas administraciones con cargo al erario debe darse bajo los criterios de austeridad, razonabilidad, necesidad y control interno. Así lo confirman los oficios 9508-2003, 5640-2009, 11398-2010, 06964-2013 y 09949-2017 entre otros.

Por tanto, El Concejo Municipal conforme a las potestades dichas acuerda emitir el Reglamento de Gastos de Alimentación y Bebidas.

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º-Objeto: El presente reglamento tiene por objeto regular lo concerniente a las erogaciones del Presupuesto Público de la Municipalidad de Belén, por concepto de gastos de alimentos y bebidas, que se generen en la jornadas ordinarias y extraordinarias no remuneradas de trabajo de las personas que prestan servicio a esta o participen sesiones de trabajo donde se traten y desarrollen asuntos de interés y beneficio para la misma Municipalidad y la Comunidad Belemita.

Artículo 2º-Ámbito de Aplicación: Este reglamento es aplicable a las personas funcionarias de la Municipalidad de Belén, incluida la Secretaría del Concejo Municipal y el personal de la Auditoría Interna. El incumplimiento de a sus disposiciones acarrea responsabilidad administrativa, civil o penal según corresponda.

Artículo 3º-Excepción de los alcances del reglamento: Se exceptúa de la presente regulación reglamentaria a la Alcaldía Municipal, por ejercer funciones de relevancia institucional y por representación jurídica sin límite de suma, considerando además que la cantidad y continuidad de invitados que atiende no debe estar limitado por una reglamentación interna como esta, sin perjuicio del uso racional del contenido presupuestario asignado, respetando los controles respectivos. Así mismo se exceptúan las Sesiones Solemnes que se celebren por acuerdo del Concejo Municipal, las actividades programadas con el fin de celebrar el día del Régimen Municipal, el Día Internacional de la no violencia contra las mujeres, Día Mundial del Agua, Día Mundial del Medio Ambiente, actividades navideñas y la Semana Cívica, así como las jornadas de capacitación que por sus características se realicen en lugares que por sus requerimientos se tenga que contratar con alimentación, lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía pueda autorizar una excepción adicional en casos calificados.

Artículo 4º-Definiciones: Para efectos de la aplicación de la presente regulación se establecen las siguientes definiciones:

- a. Fondos Públicos: Recursos, valores, bienes y derechos, se refiere a aquellos recursos financieros de carácter tributario y no tributario que se generan, obtienen u originan en la producción o prestación de bienes y servicios de la Municipalidad de Belén, con arreglo a la ley.
- b. Gastos de alimentación: Egresos en que pueda incurrir la Municipalidad para el pago de alimentos y bebidas a su funcionarios y persona externas que participen de actividades de capacitación, actividades protocolarias o sociales, reuniones de trabajo donde se traten o desarrollen asuntos de interés y beneficio para la Institución y la Comunidad Belemita, entendiéndose que cubre la alimentación del personal municipal como la de los participantes.
- c. Deber de probidad: obligación de toda persona que presta servicios a la Municipalidad de administrar los recursos o fondos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia rindiendo cuentas en forma satisfactoria, todo deducido del artículo 3 de Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422.
- d. Principio de eficiencia: Consiste en la aplicación más conveniente de los recursos asignados para maximizar los resultados obtenidos o esperados.

Artículo 5º-Excepcionalidad del gasto: Se determinará la procedencia del gasto observando los principios de austeridad, razonabilidad, necesidad y control interno, en el entendido que este procede en los casos estrictamente necesarios cuando la reunión, capacitación, actividad protocolaria o reunión de trabajo se prolongue por mas de cuatro horas, que abarque la hora de desayuno, almuerzo o cena o bien que se requiere para su debida continuidad el consumo de

algún alimento con el objeto de evitar una interrupción o dispersión de las personas participantes.

CAPÍTULO II

GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS

ARTÍCULO 6°-Subpartidas presupuestarias a utilizar: Mediante la subpartida presupuestaria respectiva se comprarán alimentos y bebidas, semimanufacturadas o industrializados para el consumo humano. Incluye los gastos de comida y otros servicios de restaurantes brindados al personal que presta servicios a la Municipalidad de Belén. No se incluirán para las actividades de capacitación, protocolarias o sociales las cuales se imputarán a las subpartidas presupuestarias correspondientes referidas a capacitación y protocolo.

Artículo 7°-Alimentos y bebidas autorizadas: Los únicos alimentos y bebidas autorizadas por este reglamento independientemente del tipo de actividad que se desarrolle, debe ser repostería acompañada ya sea de café, té o bebidas naturales o gaseosas, que a solicitud de la persona que presta servicios responsable de la reunión, sesión de trabajo, actividad de capacitación o actividad protocolaria se solicite y excepcionalmente para la atención de funcionarios de la Municipalidad, que por estar efectuando un trabajo extraordinario y sin retribución económica, se ven obligados a permanecer en la institución fuera de la jornada ordinaria de trabajo. En idéntico sentido se aprobarán los recursos para reuniones del Concejo Municipal, siempre y cuando haya un acuerdo previo del mencionado órgano colegiado que instruya a la Secretaria del Concejo Municipal a coordinar mediante los procedimientos aplicable en la adquisición de estos.

Artículo 8°-Prohibición de realizar otros gastos: En gastos de alimentación y bebidas no se incluyen platos a la carta, menús ni comidas de otro tipo y en ninguna circunstancia se autoriza la compra de bebidas de contenido alcohólico. Los costos de estas actividades estarán bajo el control de cada responsable según los sujetos regulados en el artículo 2 del presente Reglamento, quienes tendrán la obligación de vigilar su partida presupuestaria, bajo la cual se aplica este gasto.

Artículo 9°-Planificación y razonabilidad de los gastos: Los gastos en que incurra la Municipalidad deberá responder a los principios de racionalidad y austeridad como se ha señalado, considerando que solo procederán aquellos que hayan sido debidamente planeados.

Artículo 10°-Procedimiento para realizar el gasto: Para la realizar los gastos regulados en el presente capítulo, se deberá presentar por escrito ante la Alcaldía o Dirección, según corresponda un informe donde se detalle la realización de la actividad de capacitación, protocolaria, reunión o sesión de trabajo, que mencione los objetivos a alcanzar público meta, interés público de la actividad y motivos por los cuales debe darse la alimentación, salvo lo indicado en el artículo 8° en relación a gastos aprobados por el Concejo Municipal para sus reuniones.

Artículo 11°-Liquidación del gasto: Para el proceso de pago de las actividades de alimentación a que se refiere este reglamento, se deberá presentar por escrito a la Alcaldía o a la Dirección, según corresponda, un informe comparativo entre la cantidad de comida contratada y los asistentes a la actividad (listado de asistentes) con el propósito de evitar desperdicios y mejora de la planificación de actividades. Igualmente, los gastos generados serán liquidados dentro del plazo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de Caja Chica y el Reglamento del Sistema para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Belén, según corresponda.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12°-Obligación de reintegrar: En caso de comprobarse posteriormente un gasto no permitido, la persona que presta servicios a la Municipalidad de Belén estará en la obligación de reintegrar la totalidad de lo gastado, sin perjuicio de las sanciones a que pueda hacerse acreedora de conformidad con el artículo 2 del presente cuerpo normativo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12. El Regidor Suplente Ulises Araya, piensa que hace 15 días se habló la necesidad de recordar al CONAVI el pendiente con la señalización de la Ruta 111, el Alcalde en esos días se iba a reunir con personeros del CONAVI y consulta como le fue con la gestión.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, confirma que ya hicieron la gestión ante John Víctor encargado de demarcación, ya se conversó en la reunión con el Ministro del MOPT.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN BILLO SANCHEZ.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio OBS-01-2021.

El Coordinador Minor González expresa que se debe de continuar con el análisis de las propuestas:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Concejo Municipal de Belén en el Acta 06-2021 celebrada el 6 de abril del 2021, artículo 3.

Nombramiento de la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Orden Billo Sanchez.

- DOS REGIDORES MUNICIPALES PROPIETARIOS: Minor Gonzalez y Luis Rodriguez.
- DOS EDUCADORES BELEMITAS PENSIONADOS: Oscar Valladares y Oscar Arrieta.
- UN EDUCADOR BELEMITA ACTIVO DE ENSEÑANZA SUPERIOR: Francina Quesada
- DOS VECINOS MAYORES DE CINCUENTA AÑOS DE RECONOCIDA TRAYECTORIA COMUNAL: Edgar Murillo y Carlos Alvarado.

SEGUNDO: Ingresan a la Institución cuatro propuestas de candidatos:

- 1-Juan Manuel González Zamora
- 2-María Alejandrina Zumbado Pérez
- 3-Francisco Gerardo Rodríguez Delgado
- 4-Olga Marta Solano Moya

TERCERO: Que en reunión celebrada por la Comisión Especial 2021 Billo Sánchez se da lectura al Reglamento en forma total y se revisan los criterios que establece el Reglamento para otorgar dicha orden a saber:

- a) Ser mayor de cuarenta años de edad.
- b) Ser belemita de nacimiento, o en su defecto, residente del Cantón de Belén, en forma permanente y continua, con un mínimo de veinte años de residencia.
- c) Haber trabajado en forma voluntaria y ad honorem en cualquier campo del quehacer comunal, por lo menos, durante los diez años anteriores a su designación.
- d) Que el trabajo comunal realizado represente un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento cualitativo del área en que se desempeñó, y goce del reconocimiento público de su comunidad.
- e) Ser persona de reconocida solvencia moral.

Una vez leído todo el Reglamento se procede a analizar cada una de las propuestas iniciando con:

Requisitos	Juan Manuel González Zamora
Fecha de entrega de la propuesta	24/03/2021
Historial	✓

Curriculum	✓
Ser mayor de cuarenta años de edad	Nació el 18 de marzo de 1947 (74 años)
Ser belemita de nacimiento, o en su defecto, residente del Cantón de Belén, en forma permanente y continua, con un mínimo de veinte años de residencia.	✓
Haber trabajado en forma voluntaria y ad honorem en cualquier campo del quehacer comunal, por lo menos, durante los diez años anteriores a su designación.	<ul style="list-style-type: none"> -Integró la primera comisión Pro-Construcción del Polideportivo 1973 -Fue nombrado presidente de la Junta de Educación Escuela España 1974-1977 -Síndico de la Municipalidad de Belén 1978-1982 y 1986-1990 -1986-1990 coordinador de la Comisión de Obras - Propulsor en el Concejo Municipal de políticas que potenciaban al cantón en su desarrollo fue impulsado Plan de Alcantarillado Pluvial y Sanitario, Plan Regulador y la modernización y profesionalización del Municipio -1981 Socio fundador de la Asociación Belemita de Natación fue nombrado presidente y vicepresidente durante 33 años 1981 al 1985 y 1994 a 1996 presidente y vicepresidente de la Federación Costarricense de Natación -1986 y hasta 1988 como vicepresidente y entre los años 2017 al 2021 como presidente de la Federación Costarricense de Ciclismo. -Patrocinó al equipo de ciclismo Bideca-Belén así como a Asociaciones de Natación y voleibol de Belén entre 1978 y 1991 -Desde 1982 hasta 1986 presidió la Comisión que construyó el Polideportivo -Desde 1998 y hasta 1990 continuó brindando sus servicios en el desarrollo del deporte en Belén al ser miembro de la Comisión de Instalaciones Deportivas del Comité Cantonal de Deportes -Desde entonces y hasta 2021 continuó como miembro del comité, en donde ejerció cargos como presidencia, vicepresidencia y vocalía.

	<p>-El carisma entrega, dedicación y solidaridad que ha proporcionado sea visto como modelo a seguir a nivel nacional no solo por su labor dirigencial sino también porque eso ha permitido que el cantón alcance prestigiosos logros en competencias a nivel nacional e internacional que nos han llenado de mucho orgullo.</p> <p>-Fundó con Juan de la Rosa que en paz descanse el primer equipo de natación en Balneario de Ojo de Agua. Desinteresadamente ayudó durante años con sus propios recursos a mantener el equipo de natación y colaborar con nadadores que económicamente no podían costearse los fogeos</p> <p>-En muchas ocasiones prestó su casa y su vehículo para actividades del equipo o la comunidad</p> <p>-Socio fundador de la empresa Bicicletas de Centroamérica que dio oportunidades laborales a muchos Belemitas de la época y con una visión solidaria y comunal apoyó la construcción de la Urbanización BIDECA para los colaboradores de la empresa</p> <p>-Deportista destacado en las ediciones de juegos nacionales de Turrialba en beisbol y atletismo</p> <p>Entrenador de Equipo Belén Junios en la década de los 70 y 80.</p>
<p>Que el trabajo comunal realizado represente un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento cualitativo del área en que se desempeñó, y goce del reconocimiento público de su comunidad.</p>	<p>Sí cumple</p>
<p>Ser persona de reconocida solvencia moral.</p>	<p>✓</p>

<p>ARTICULO 10. El promotor deberá entregar al Concejo Municipal junto con su propuesta, un legajo que contenga:</p> <p>c- Las constancias de participación expedidas por las diferentes organizaciones donde la persona propuesta haya prestado sus servicios.</p>	<p>Si cumple</p> <ul style="list-style-type: none"> -Asociación Belemita de Natación -FECOCI (Federación Costarricense de Ciclismo) -FECODA (Federación Costarricense de Deportes Acuáticos) -Asociación Deportiva Belén Baloncesto -Asociación Deportiva Belén Fútbol -Asociación Deportiva Karate-do-Belén -Asociación Deportiva Belemita de Tenis -CCDRB
---	---

Lo postulan

- Asociación Belemita de Natación
- FECOCI (Federación Costarricense de Ciclismo)
- FECODA (Federación Costarricense de Deportes Acuáticos)
- Asociación Deportiva Belén Baloncesto
- Asociación Deportiva Belén Fútbol
- Asociación Deportiva Karate-do-Belén
- Asociación Deportiva Belemita de Tenis

Requisitos	María Alejandra Zumbado Pérez Andrina
Fecha de entrega de la propuesta	30/03/2021
Historial	✓
Curriculum	No cumple artículo 10 inciso b
Ser mayor de cuarenta años de edad	Nació el 27 de enero de 1949 (72 años)
Ser belemita de nacimiento, o en su defecto, residente del Cantón de Belén, en forma permanente y continua, con un mínimo de veinte años de residencia.	✓

<p>Haber trabajado en forma voluntaria y ad honoren en cualquier campo del quehacer comunal, por lo menos, durante los diez años anteriores a su designación.</p>	<p>-Ayuda en turnos que se celebran donde "Paquita Villegas", para la iglesia, la Asociación de Desarrollo, las Vicentinas, Los Franciscanos</p> <p>-A los 20 años se incorporó a las Damas Vicentinas grupo que se dedica a ayudar a familias pobre del distrito, en este grupo ha sido desde vocal hasta vicepresidenta con una clara visión de ayuda a los vecinos</p> <p>-Actualmente ayudan a 17 familias de escasos recursos y asisten con pañales y otros insumos básicos a algunos hogares.</p> <p>-Visita a los enfermos de la comunidad</p> <p>-Rezadora de la comunidad tiene alrededor de 16 años en esa actividad, los rezos incluyen novenarios, rezos del Niño y celebraciones de la Virgen.</p> <p>-De junio del 2009 y hasta el 2019 sacristana</p> <p>-Ha formado parte de las "Comunidades Eclesiales de Base" desde su inicio hace 28 años</p> <p>-Galardonada en la celebración del décimo aniversario de la OFIM con la frase "Sin Andrina no hay turno"</p>
<p>Que el trabajo comunal realizado represente un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento cualitativo del área en que se desempeñó, y goce del reconocimiento público de su comunidad.</p>	<p>No cumple</p>
<p>Ser persona de reconocida solvencia moral.</p>	<p>✓</p>
<p>ARTICULO 10. El promotor deberá entregar al Concejo Municipal junto con su propuesta, un legajo que contenga:</p> <p>c- Las constancias de participación expedidas por las diferentes organizaciones donde la persona propuesta haya prestado sus servicios.</p>	<p>No cumple no presenta ninguna constancia y certificación emitidas por diferentes organizaciones</p>

La postulan
-ADILA

Requisitos	Francisco Gerardo Rodríguez Delgado Chico Morris
Fecha de entrega de la propuesta	30/03/2021
Historial	✓
Curriculum	✓
Ser mayor de cuarenta años de edad	Nació el 16 de setiembre de 1949 (71 años)
Ser belemita de nacimiento, o en su defecto, residente del Cantón de Belén, en forma permanente y continua, con un mínimo de veinte años de residencia.	✓
<p>Haber trabajado en forma voluntaria y ad honorem en cualquier campo del quehacer comunal, por lo menos, durante los diez años anteriores a su designación.</p>	<p>- Ha tenido un largo historial comunal que lo ha hecho de forma desinteresada y ad honorem para el bien de la comunidad.</p> <p>-Cabe destacar que esta última funcionó como una base para que algunos de sus alumnos llegaran a ser parte de equipos de segunda y primera división, además de seleccionados nacionales de fútbol.</p> <p>-La perseverancia y el entusiasmo que Chico Morris en cada una de sus faenas es de inspiración y ejemplo para las personas que comparten, han entrenado y crecido a su lado.</p> <p>-1966-1967 Miembro y secretario de la Junta Directiva del Club España</p> <p>- Miembro fundador y secretario del Movimiento Juvenil Belemita</p> <p>-Fundador e integrante del grupo de teatro MOJUBE, obra La Hediondez</p> <p>1969-1972 Secretario de la Jefatura Política de Belén Miembro y secretario del Primer Comité de Deportes de Belén</p>

Fundador del equipo Estrella Roja (Tercera División)

1978 Entrenador del Grupo Juvenil PERAL
Coordinador de Baloncesto de Belén
Entrenador de baloncesto. Juegos Deportivos en Palmares.

Cofundador de “Los Veteranos de Belén”
Entrenador de baloncesto femenino y masculino. Juegos Deportivos en Turrialba
Entrenador de la Asociación Deportiva Calle Flores, campeones de tercera

y 1990 Entrenador de Belén Jr. Campeones de tercera división en torneo de verano

1998-2000 Miembro del Comité de Deportes de Belén

1988 – 2019 Escuela Independiente de Fútbol Recreativa

1998 Representando a la Escuela España, la Escuelita Independiente de Belén obtiene el 3er Lugar en los Juegos Nacionales Escolares -Categoría D- en Tillarón

2004 - 2010 Entrenador y fundador de “Master de Belén – Deportivo Leco”

2007 Actor en la película Potrerillo 1907 como el padre Borges

1969 Movimiento cantonal para la expulsión de la fábrica de agroquímicos Ortho
Movimiento cantonal contra el vertedero a cielo abierto en los tajos de Pozos de Santa Ana.

-Centro de entrenamiento de voluntarios del Cuerpo de Paz por 6 años

- Asistió a cursos y seminarios, tanto de fútbol como de baloncesto y eso le permitió dirigir varios equipos del cantón.

-En tercera división la A.D. Calle Flores (campeón distrital de Belén) y entrenador emergente en torneos de Anafa.

-Belén Junior (dos veces campeón distrital de Belén)

-Entrenador emergente de Juegos Deportivos Nacionales.

-También ha dirigido la master de Belén.

-Los veteranos de Belén junto con Mario González y Fernando Venegas (45 partidos invicto).

-Fundador del equipo Estrella Roja de tercera división en 1975.

-Fundador del equipo Veteranos de Belén en 1976, con Víctor Rodríguez, Augusto Zumbado.

-Coordinador de la disciplina del baloncesto.

-Seleccionador para los primeros juegos deportivos nacionales Palmares 1976 en la rama masculina y en Turrialba 1977

-Formador del primer equipo de baloncesto femenino del cantón.

-Organizador de torneos de verano de dicha disciplina.

-Participante de los juegos deportivos nacionales en Palmares 1976 en ajedrez.

-Secretario del primer Comité de Deportes de Belén en 1974.

-Miembro por segunda vez de dicho comité 1996.

	<p>-La iniciación deportiva de cientos de niños por más de 28 años.</p> <p>-El programa de iniciación se amplió para niños y niñas de todo el cantón y lugares circunvecinos. Nunca se ha cobrado a los participantes por tanto ha sido un trabajo ad honorem</p>
Que el trabajo comunal realizado represente un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento cualitativo del área en que se desempeñó, y goce del reconocimiento público de su comunidad.	Si cumple
Ser persona de reconocida solvencia moral.	✓
<p>ARTICULO 10. El promotor deberá entregar al Concejo Municipal junto con su propuesta, un legajo que contenga:</p> <p>c- Las constancias de participación expedidas por las diferentes organizaciones donde la persona propuesta haya prestado sus servicios.</p>	<p>No cumple no presenta ninguna constancia y certificación emitidas por diferentes organizaciones</p>

La postulan

- Asociación Belemita de Medios de Comunicación El Guacho
- Luis Eduardo Sánchez Quesada Representa Juventud Belemita
- Profesor de Inglés y Física España
- Julio Chaves Murillo

Requisitos	Olga Marta Solano Moya
Fecha de entrega de la propuesta	05/04/2021
Historial	✓
Curriculum	✓
Ser mayor de cuarenta años de edad	Nació el 25 de diciembre de 1950 (71 años)
Ser belemita de nacimiento, o en su defecto, residente del Cantón de Belén, en forma permanente y continua, con un mínimo de veinte años de residencia.	✓

<p>Haber trabajado en forma voluntaria y ad honoren en cualquier campo del quehacer comunal, por lo menos, durante los diez años anteriores a su designación.</p>	<p>-Siendo muy joven, participo en la Organización de Lucha Contra el Cáncer, al lado de Don Carlos Solís, q. d. e. p. (que descansa en paz), quienes brindaban información preventiva contra el cáncer.</p> <p>-Doña Olga Marta, participo en la Cruz Roja Costarricense, con sede en Belén, donde participo en actividades para recaudar fondos y brindar alimentación el día domingo a los voluntarios cruzrojistas.</p> <p>-Participó activamente en el Programa Caritas, colaborando en las actividades de venta de comidas para recaudar fondos para la parroquia de Belén.</p> <p>-Miembro Fundadora de la Fundación de Cuidados Paliativos, durante veintitrés años y actualmente es la Presidente de la Junta Directiva de la fundación, institución dedicada en nuestro cantón a darles calidad de vida a las personas con enfermedades terminales o crónicas.</p> <p>-Es una mujer con una gran sensibilidad humana que ha hecho de su vida una labor de voluntariado al servicio de la salud de la comunidad en el área de los cuidados paliativos, siendo una promotora de las primeras organizaciones a nivel nacional</p> <p>-Actualmente forma parte de la Fraternidad Seglar Agustinos Recoletos</p>
<p>Que el trabajo comunal realizado represente un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento cualitativo del área en que se desempeñó, y goce del reconocimiento público de su comunidad.</p>	<p>Si cumple</p>
<p>Ser persona de reconocida solvencia moral.</p>	<p>✓</p>

<p>ARTICULO 10. El promotor deberá entregar al Concejo Municipal junto con su propuesta, un legajo que contenga:</p> <p>c- Las constancias de participación expedidas por las diferentes organizaciones donde la persona propuesta haya prestado sus servicios.</p>	<p>No cumple no presenta ninguna constancia y certificación emitidas por diferentes organizaciones</p>
---	--

La postulan
-Manuel Ángel Ortiz Arce

CUARTO: Debido a la reforma del Reglamento en el artículo 5 bis y artículo 11 se procede a revisar la lista con las personas que no fueron seleccionadas para este reconocimiento y fueron propuestas llegando a la conclusión de que no procederán a revisarlas ya que van a analizar las propuestas que entraron para este año 2021.

QUINTO: La Comisión Especial procede con el análisis de las propuestas de Juan Manuel González Zamora, María Alejandrina Zumbado Pérez, Francisco Gerardo Rodríguez Delgado, Olga Marta Solano Moya llegando al siguiente acuerdo:

LA COMISIÓN ESPECIAL BILLO SANCHEZ ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE Minor González, Oscar Valladares, Francina Quesada, Carlos Alvarado, Edgar Murillo: No utilizar la lista de proponentes de años anteriores y proceder a analizar las postulaciones presentadas para este año.

LA COMISIÓN ESPECIAL BILLO SANCHEZ ACUERDA POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE Minor González, Oscar Valladares, Francina Quesada, Carlos Alvarado, Edgar Murillo: Otorgar la Orden Billo Sánchez, correspondiente al año 2021, al Señor Juan Manuel González Zamora, como reconocimiento a su destacada labor en pro del desarrollo comunal en nuestro cantón, basados en el artículo 10 del reglamento inciso c, ya es la única postulación que cumple con todos los requisitos exigidos por el reglamento.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, solicita que quede en estudio el dictamen de la Comisión. Además, el Artículo 14 del Reglamento de la Orden Billo Sanchez, establece que la votación deberá ser unánime para el nombramiento de la Orden Billo Sanchez.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, habla que el Concejo había tomado el acuerdo de tomar en cuenta anteriores postulaciones a la Orden Billo Sanchez, para modificar eso, era necesario otro acuerdo municipal.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, aclara que la potestad de la Comisión de seleccionar a personas que han sido postuladas anteriormente está establecido en el Reglamento, no es potestad del Concejo, no entiende cual es el objetivo de dejar en estudio el

dictamen. La votación fue unánime de la Comisión, se contó con la participación de 5 personas, de 7 nombradas, el Regidor Luis Rodriguez no se presentó a la reunión, en eso se cumple con el Reglamento, ya ha pasado en años anteriores, no entiende a que se refiere con unanimidad del Artículo 14 del Reglamento.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, plantea que el Artículo 12 dice que el Concejo nombrara la Comisión, el 11 de abril se remite la información a la Comisión de las personas propuestas, hay tiempo hasta el 15 de mayo para entregar la documentación, recibida la recomendación de la Comisión, el Concejo por unanimidad tomara el acuerdo para designar a la persona con la Orden Billo Sanchez, estamos en tiempo, también se tiene la potestad de declarar desierta total o parcialmente la designación, acá se tomara el acuerdo por parte de los Regidores Propietarios, sino que lo aclare el Asesor Legal porque esto es lo que establece el Reglamento de la Orden Billo Sanchez.

El Regidor Suplente Ulises Araya, quería hacer una serie de comentarios en torno al dictamen y la postura que habían manifestado cuando se nombró la Comisión, sobre el dictamen por un asunto de forma esta en contra de lo dictaminado por la Comisión, cuando hacen la tabla de valoración, para los postulados Chico Morris, Alejandrina y Olga Solano, en el Artículo 10 en el que se fundamenta la Comisión para decir que no cumplieron requisitos, no está de acuerdo, porque viendo la documentación de todos los candidatos, se puede ver que en el caso de Olga Solano, ella funge hasta la actualidad en la Clínica del Dolor y vienen los documentos de la Fundación, en el caso de Chico Morris, la carta que firma su compañero de muchos años Julio Chaves en la Escuela de Fútbol y una acreditación de la Escuela España, donde aclaran que fue monitor de la escuela de fútbol de la Escuela España, en el caso de Alejandrina la postula la Asociación de Desarrollo de La Asuncion, donde ella ha ejercido su trabajo, interpreta por lógica, recuerda el día que se instauró la Comisión, se señaló que no se estaba cumpliendo con el Artículo 12 del Reglamento, donde señala que la Comisión debe ser nombrada en febrero, cuestión que no se hizo en esta ocasión, es decir se conocían primero los candidatos a la Orden, antes de nombrar la Comisión, ahí se señaló que había un vicio, el Artículo 14 señala la unanimidad que debe tener el acuerdo para nombrar el galardonado, porque la Orden implica ser declarado Hijo Predilecto del Cantón de Belen, debe ser una persona de sobrada responsabilidad y solvencia moral, que represente a todos los belemitas, ese es el espíritu reglamentario de quienes redactaron el Reglamento en el periodo 1994-1998.

El Asesor Legal Luis Alvarez, avala que si vemos el Reglamento, en el Artículo 14, exige una votación unánime de los Regidores, esto es una particularidad, para que el Concejo pueda tomar el acuerdo, sino se pudiera tomar el acuerdo por unanimidad que es un tema reglamentario, es una norma específica para la Municipalidad, una votación que no sea unánime, nos podría llevar a una declaratoria desierta total o parcial para este año, si el día de hoy no fuera unánime la votación, se podría posponer la votación, de acuerdo a la reglamentación estarían en tiempo.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, aclara que el Regidor Ulises Araya enfatiza que en la sesión anterior el nombramiento de la Comisión no se hizo en tiempo, el Asesor Legal aclaro que no era algo vinculante, investigo y a lo largo de todos estos años, resulta que únicamente se ha cumplido en 3 ocasiones (1997-2007-2009), con ese artículo, la Comisión se

ha nombrado antes o después, a pesar de eso la Comisión en esos años ha trabajado, se ha hecho el nombramiento y se ha otorgado la Orden Billo Sanchez, un 73% de las veces no se ha cumplido, por otro lado una cosa es postular a una persona y otra cosa es la acreditación, en este caso reconoce que se analizó cada uno de la documentación presentada, en el caso de Alejandrina no presento currículum, ni cartas de organizaciones, eso mismo ocurrió con Chico Morris y Olga Marta, no presentaron certificación de ninguna organización, cosa que si cumplió el postulado Juan Manuel Gonzalez Zamora, quien presento 8 certificaciones de organizaciones, no se cuestiona que estas personas hayan dado su aporte a la comunidad y que se le valora su entrega y aporte al Cantón y a nivel nacional como Juan Manuel Gonzalez, lástima que el Regidor Luis Rodriguez no estuvo presente para analizar los postulados.

El Asesor Legal Luis Alvarez, cree que con relación al tema de procedimientos previos como el nombramiento de la Comisión y divulgación, como la Comisión rinde un dictamen que no es vinculante, no hay nulidad, porque no generan un acto final, pero se debe considerar que la Comisión esta cumpliendo con el rendimiento del dictamen, hasta aquí todos los temas se pueden subsanar, no hay nulidad, en un acuerdo que no se ha generado, pero en este punto donde estamos, el Concejo debe decidir y el Artículo 14 dispone que se debe tomar el acuerdo por unanimidad, ahí si puede existir una nulidad, hoy en la forma que se está planteando la elección, se debe considerar la posibilidad de declarar desierto, en caso que el acuerdo no sea por unanimidad, si hoy se somete a votación, difícilmente abra unanimidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio MB-015-2021 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante oficio N° Ref.1632/2021, del 24 de marzo del 2021; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un criterio de carácter obligatorio ni vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al análisis del expediente y los documentos remitidos a estudio.

ÚNICO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo N° 1317/2021, del 3 de marzo del 2021, interpuesto por Kenneth Salas Arroyo, actuando en su condición de representante legal de Investments Salas Delgado, S.A., cédula jurídica 3-101-276113. Con fundamento en lo anterior, se remite un proyecto de acuerdo para atender el caso concreto como en Derecho corresponde, por parte del honorable cuerpo edil municipal.

PROYECTO DE ACUERDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de Belén, con relación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo N° 1317/2021, del 3 de marzo del 2021, interpuesto por Kenneth Salas Arroyo, actuando en su condición de representante legal de Investments Salas Delgado, S.A., cédula jurídica 3-101-276113; y se resuelve:

RESULTANDO

Primero: De folios 001-002 del expediente administrativo, consta el acuerdo N° Ref.0416/2021, del 27 de enero del 2021, del Concejo Municipal de Belén, aprobado en la sesión ordinaria N° 04-2021, del 19 de enero del 2021.

Segundo: De folios 003-014 del expediente administrativo, consta el memorando N° CTA-001-2021, del 5 de febrero del 2021, denominado: “*INFORME INTEGRAL PARA DISPONIBILIDAD AGUA POTABLE – CENTRO COMERCIAL CON LOCAL PARA SUPERMERCADO – FINCA 162098*”, suscrito por la Comisión Técnica Administrativa de la Municipalidad de Belén.

Tercero: A folio 015 del expediente administrativo, consta la cédula de notificación del acuerdo N° 0416-2021 y el informe técnico N° CTA-001-2021, dirigido a la alcaldía municipal de Belén y otras oficinas administrativas.

Cuarto: A folio 016 del expediente administrativo, consta el memorando N° AMB-MA-032-2021, suscrito por Horacio Alvarado Bogantes, alcalde municipal de Belén.

Quinto: A folios 017-022 del expediente administrativo, consta el acuerdo N° Ref.1632/2021, del 24 de marzo del 2021, del Concejo Municipal de Belén, aprobado en la sesión ordinaria N° 16-2021, del 16 de marzo del 2021.

Sexto: A folio 023 del expediente administrativo, consta el oficio N° MB-014-2021, del 20 de abril del 2021, de la asesoría legal del Concejo Municipal de Belén.

Séptimo: A folios 024-036 del expediente administrativo, consta el acuerdo N° Ref.1317/2021, del 3 de marzo del 2021, del Concejo Municipal de Belén, aprobado en la sesión ordinaria N° 13-2021, del 2 de marzo del 2021.

Octavo: A folio 037 del expediente administrativo, consta la cédula de notificación del acuerdo N° 1317-2021, dirigido a la alcaldía municipal de Belén, otras oficinas administrativas e Investments Salas Delgado, S.A., cédula jurídica 3-101-276113.

Noveno: A folio 038 del expediente administrativo, consta el acuerdo del Concejo Municipal de Belén, aprobado en el acta de la sesión ordinaria N° 63-96, del 5 de noviembre de 1996.

CONSIDERANDO

- 1- Sobre la supuesta violación a los principios de legalidad, igualdad, interdicción de la arbitrariedad y confianza legítima.

De conformidad con el elenco de hechos expuesto en el apartado anterior, se debe indicar que el acuerdo impugnado N° Ref.1317/2021, del 3 de marzo del 2021, es absolutamente válido por haber sido dictado con base en estrictos criterios legales y técnicos, según fue acreditado a folios 24-36 del expediente administrativo y con ello, se configura el cumplimiento de los principios de legalidad y motivación técnica regulado en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, como de seguido se expone. En primer lugar, el principio de legalidad recogido en los numerales 11 constitucional y 11.1 de la Ley General de la Administración Pública, disponen:

Artículo 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

Los numerales citados son claros en ordenar el principio rector de la actuación administrativa, que sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico. Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley preferentemente y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico. En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación. De acuerdo a lo anterior, debemos indicar que para el caso concreto dicho principio fue abiertamente cumplido por el Concejo Municipal, por haber instruido a la sociedad Investments Salas Delgado, S.A., cédula jurídica 3-101-276113 a cumplir lo ordenado en el acuerdo 63-96, artículo III.3 (folio 38 del expediente administrativo), el cual es un acto válido, que nunca fue impugnado por medio de los recursos ordinarios o extraordinarios y por ende debe ejecutarse de previo a avanzar con cualquier fase posterior.

Ese deber legal de fundamentar técnicamente los actos administrativos, se encuentra recogido expresamente y sin posibilidad de interpretación, en el ordinal 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, que en lo que interesa dispone lo siguiente:

Artículo 16.-

1. *En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.*

La norma citada es evidente y clara: la Administración Pública tiene prohibido dictar actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia y la técnica, o a los principios de justicia, lógica y conveniencia. En ese sentido, ¿cómo puede justificar técnicamente el recurrente que el Concejo se aparte del criterio técnico que recomienda cumplir de previo el acuerdo 63-96, artículo III.3 (folio 38 del expediente administrativo), el cual es un acto válido, que nunca fue impugnado por medio de los recursos ordinarios o extraordinarios y por ende debe ejecutarse de previo a avanzar con cualquier fase posterior?. ¿De qué modo el Concejo Municipal viola el principio de legalidad si más bien en este acto se está verificando los antecedentes técnicos y legales previos a avanzar con una etapa posterior que pueda generar responsabilidades administrativas, civiles o penales en caso de ignorarse el cumplimiento del acuerdo anteriormente citado del año 1996?

Ni una ni otra pregunta puede ser contestada, ya que los acuerdos municipales que aquí nos ocupan son válidos y eficaces y se sustentan en criterios técnicos que permiten al Concejo Municipal garantizar el cumplimiento del principio de legalidad y la motivación técnica que ordena las normas antes señaladas. Sobre este tema el ordinal 4 de la Ley General de la Administración Pública, dispone que: *“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”* Y en el caso concreto, se puede concluir que el Concejo Municipal cumple el principio de motivación técnica y legal de sus actos, ya que la decisión se fundamenta en el informe técnico N° CTA-001-2021, denominado: *“INFORME INTEGRAL PARA DISPONIBILIDAD AGUA POTABLE – CENTRO COMERCIAL CON LOCAL PARA SUPERMERCADO – FINCA 162098”*, suscrito por la Comisión Técnica Administrativa de la Municipalidad de Belén, que consta a folios 003-014 del expediente administrativo, por lo cual no puede existir una violación al principio de legalidad si se acreditó la existencia del acuerdo del Concejo Municipal de Belén, aprobado en el acta de la sesión ordinaria N° 63-96, del 5 de noviembre de 1996, que debe ser garantizado su ejecución, de previo a avanzar a la etapa que pretende el recurrente y que al día de hoy no ha sido cumplido.

2- Sobre la nulidad del acto administrativo recurrido por la supuesta falta de regulación del motivo y contenido.

De acuerdo a los hechos acreditados en el apartado anterior, ha quedado claro que el acuerdo recurrido, es conforme a derecho, ya que la decisión se aprobó con base en el informe técnico N° CTA-001-2021, denominado: *“INFORME INTEGRAL PARA DISPONIBILIDAD AGUA POTABLE – CENTRO COMERCIAL CON LOCAL PARA SUPERMERCADO – FINCA 162098”*, suscrito por la Comisión Técnica Administrativa de la Municipalidad de Belén, que consta a folios 003-014 del expediente administrativo y por ende el acto administrativo es absolutamente válido

por regular el motivo y el contenido, según las reglas de los artículos 158.1, 162 y 166 de la Ley General de la Administración Pública. Al respecto, disponen las normas de cita lo siguiente:

Artículo 158.-

1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.

(...)

Artículo 162.- El recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará obligatoria la anulación del acto.

Artículo 166.- Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente.

Con base en las normas transcritas, se establece que la falta o defecto de alguno de los elementos constitutivos del acto administrativo constituirá un vicio de nulidad absoluta del mismo y por ende deberá revocarse en caso de ser invocado por alguna de las partes. Y en el caso concreto, ha quedado acreditado documentalmente que el acuerdo recurrido sí reguló el motivo y el contenido del acto administrativo, establecidos en los artículos 132 y 133 de la Ley General de la Administración Pública, ya que la decisión se aprobó con base en la justificación técnica suficiente como ha sido ampliamente explicado en este memorial. Respecto al contenido del acto administrativo, dispone el numeral 132.1 de la ley de cita, lo siguiente:

Artículo 132.-

1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.

Con base en la norma transcrita, se establece el contenido, como elemento esencial objetivo del acto administrativo, que implica el deber de la Administración Pública de abarcar todas las cuestiones de hecho y de derecho indicadas por las partes y procurar que sea lícito, posible, claro y preciso en garantía de los principios constitucionales de legalidad, motivación técnica, interdicción de la arbitrariedad y en términos de administración financiera, del principio de equilibrio presupuestario. De acuerdo con la doctrina, el contenido del acto administrativo debe ser proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo. Esto significa que el contenido o disposición del acto administrativo debe ser congruente con las justificaciones de hecho y de derecho que lo motivan y además debe servir para obtener el fin que persigue la Administración. Y en el caso concreto, el Concejo Municipal cumplió efectivamente dicho deber legal, ya que la decisión se fundamenta en el informe técnico N° CTA-001-2021, denominado: “*INFORME INTEGRAL PARA DISPONIBILIDAD AGUA POTABLE – CENTRO COMERCIAL CON LOCAL PARA SUPERMERCADO – FINCA 162098*”, suscrito por la Comisión Técnica Administrativa de la Municipalidad de Belén, que consta a folios 003-014 del expediente administrativo, por lo cual

no puede existir una violación al principio de legalidad si se acreditó la existencia del acuerdo del Concejo Municipal de Belén, aprobado en el acta de la sesión ordinaria N° 63-96, del 5 de noviembre de 1996, que debe ser garantizado su ejecución, de previo a avanzar a la etapa que pretende el recurrente y que al día de hoy no ha sido cumplido, lo que determina que sí se reguló adecuadamente el contenido como elemento esencial objetivo del acto administrativo.

Siendo así, el acuerdo impugnado fue lícito, posible, claro y preciso y abarcó todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, ya que la orden de cumplimiento del acuerdo de 1996 se ajustó a los principios de legalidad, motivación técnica e interdicción de la arbitrariedad. Siendo así, el acto administrativo recurrido también reguló el motivo del acto administrativo, regulado en el artículo 133 de la Ley General de la Administración Pública que establece:

ARTÍCULO 133.-

- 1. El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto.*
- 2. Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y cuando esté regulado en forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento.*

Con base en lo expuesto en la ley, el motivo del acto administrativo son los antecedentes, presupuestos o razones jurídicas (derecho) y fácticas (hechos) que hacen posible o necesaria la emisión del acto administrativo y sobre las cuales la Administración Pública entiende sostener la legitimidad, oportunidad o conveniencia de éste. De acuerdo con la doctrina, el motivo, o como también se le denomina causa o presupuesto, está constituido por los antecedentes jurídicos y fácticos que permiten ejercer la competencia casuísticamente, su ausencia determina la imposibilidad de ejercerla, exclusivamente, para el caso concreto. Desde luego, que tales antecedentes, además de ser legítimos, deben concurrir al momento de dictar el acto administrativo, en tal sentido el artículo 133, párrafo 1º, establece que el motivo deberá "... ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto".

Consecuentemente, habrá ausencia de motivo o causa cuando los hechos invocados como antecedentes y que justifican su emisión son falsos, o bien, cuando el derecho invocado y aplicado a la especie fáctica no existe. Y en el caso concreto se logra demostrar la correcta regulación del motivo en el acuerdo recurrido, ya que sí existen presupuestos y razones jurídicas y fácticas para ordenar el cumplimiento del acuerdo de 1996 visible a folio 38 del expediente administrativo y, por ende, al haberse cumplido los principios de legalidad y motivación de los actos, ergo, la decisión del Concejo Municipal es absolutamente válida y conforme a Derecho. Por ende, dado que existe acreditado el cumplimiento de los elementos constitutivos del acto administrativo, motivo, contenido y motivación, el acuerdo impugnado es válido y conforme a Derecho, por lo cual no es procedente su anulación con base en los artículos 158.1, 162 y 166 de la Ley General de la Administración Pública.

- 3- Sobre el ejercicio del comercio supuestamente vulnerado.

De acuerdo a los dos puntos anteriores, resulta evidente que no existe una vulneración ilegítima del ejercicio del comercio del administrado-recurrente, ya que el Concejo Municipal lo que pretende es el cumplimiento y ejecución de los actos administrativos, como es el caso del acuerdo de 1996, visible a folio 38 del expediente administrativo. Dicho acuerdo ordena expresamente al propietario de la finca H-361278-96 y H-361279-96, que:

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, aprobar el visado N°856, a nombre de Evangelina Delgado Herrera, se aprueban como parcelas mínimas agrícolas productivas. Futuros desarrollos en estas parcelas deberán cumplir con la cesión de áreas públicas y mejoras a media calle, según lo establecen los Artículos 33 y 38 de la Ley de Planificación Urbana.

Y sobre ese particular, consta visible a folio 027 del expediente administrativo, que respecto a la finca H-361279-96, lo siguiente:

La finca inscrita en el folio real 4162098-000, con referencia al visado del plano de catastro H-361279-96, propiedad de la Sociedad INVESTMENTS SALAS DELGADO S.A., no ha cumplido con el acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria 63-96, artículo III.3 de fecha 5 de noviembre de 1996, por cuanto a la fecha están pendientes obras frente a calle pública (aceras) y la cesión de Área pública al trasladar el uso agrícola a uso urbanístico para su desarrollo.

Por ende, no puede existir una vulneración ilegítima del ejercicio del comercio del administrado-recurrente si este no ha cumplido con el acuerdo del Concejo Municipal de Belén, aprobado en el acta de la sesión ordinaria N° 63-96, del 5 de noviembre de 1996, visible a folio 038 del expediente administrativo, pues el Concejo Municipal lo que está garantizando es que se cumplan los actos administrativos válidos y eficaces que nunca fueron anulados ni impugnados por medio de las vías establecidas por el ordenamiento jurídico para esos efectos. Además, con base en el fundamento técnico tampoco puede haber un incumplimiento al ordenamiento jurídico si la municipalidad ejercer sus potestades de control constructivo al ordenarle al administrado que cumpla con los siguientes requerimientos técnicos visibles a folio 24 del expediente administrativo:

2. Que además de cumplir en la recomendación anterior, se le informe a la Sociedad INVESTMENTS SALAS DELGADO S.A, cedula jurídica 3-101-276113 o bien la Sociedad SANTIAGOMILLAS S.A, que para la disponibilidad de Agua Potable del nuevo Proyecto de Locales Comerciales y Supermercado se requiere firmar un Compromiso de Intenciones entre las partes con las siguientes consideraciones:

a) Cesión de área publica pendiente de traspaso, al cambiar la naturaleza de agrícola a Urbana para el desarrollo de la finca 162098, según acuerdo del _Concejo Municipal de la sesión ordinaria 63-96, artículo III.3 de fecha 5 de noviembre de 1996.

b) Se lleven a cabo mejoras al Sistema de Agua Potable de la Ribera para nivelar los niveles de presión, sin que se impacte la continuidad, igualdad y eficiencia del Servicio para los destinatarios, usuarios y beneficiarios actuales y futuros, por medio de la instalación de dos válvulas hidráulicas, con el objetivo de mejorar las presiones de trabajo y de servicio en la zona de la Ribera.

c) En cuanto al aporte de carga urbanística en materia de vialidad, se debe considerar ajustar a la sección típica de la calle establecida en el Plan Regulador tanto en el ancho de derecho de vía (14.00 m) como de calzada y aceras (9.00 m) en todo el frente de la finca 162098, llevar a cabo las ampliaciones correspondientes y generar la infraestructura para los giros izquierdos de ingreso y salida del proyecto, lo que podrá originar ampliaciones mayores que deberá ceder o soportar el predio, considerar el señalamiento vial resultante, elaborar y presentar Estudio de Impacto Vehicular (EIV) y solicitud de autorización de accesos con los respectivos planos geométricos. Será el resultado de EIV el que finalmente determine en función al impacto a generar, si se deberán realizar acciones adicionales en la materia por parte de los inversionistas

Por ende, al no existir fundamentos de hecho y de derecho para revocar lo actuado, se confirma en todos sus extremos el acuerdo N° 1317/2021, del 3 de marzo del 2021, por ajustarse válidamente al bloque de legalidad.

POR TANTO. De conformidad con lo expuesto y con base en los artículos 11 y 173 de la Constitución Política, 189, 190, 191 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo ,11.1, 13.1, 16.1, 131, 132, 133, 135, 158 y 166 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 163 del Código Municipal, se resuelve:

Primero: Declarar sin lugar el recurso de revocatoria en contra del acuerdo N° 1317/2021, del 3 de marzo del 2021, interpuesto por Kenneth Salas Arroyo, actuando en su condición de representante legal de Investments Salas Delgado, S.A., cédula jurídica 3-101-276113, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en esta resolución.

Segundo: Admitir el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el recurrente ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, por haber sido interpuesto en tiempo y forma.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 190 del Código Procesal Contencioso Administrativo, se emplaza a las partes y demás interesados, por el plazo de cinco días ante

el citado tribunal, quienes deberán señalar medio, lugar o forma para oír notificaciones, dentro del perímetro judicial respectivo.

Cuarto: Instruir a la secretaria municipal para que remita copia certificada del expediente administrativo al citado tribunal, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles.

Quinto: Comunicar el presente acuerdo al recurrente, al medio señalado para atender notificaciones, sea el correo electrónico notificaciones@lexforumabogados.com.

Se dispensa del trámite de comisión. -

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria en contra del acuerdo N° 1317/2021, del 3 de marzo del 2021, interpuesto por Kenneth Salas Arroyo, actuando en su condición de representante legal de Investments Salas Delgado, S.A., cédula jurídica 3-101-276113, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en esta resolución. **TERCERO:** Admitir el Recurso de Apelación en Subsidio interpuesto por el recurrente ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, por haber sido interpuesto en tiempo y forma. **CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 190 del Código Procesal Contencioso Administrativo, se emplaza a las partes y demás interesados, por el plazo de cinco días ante el citado tribunal, quienes deberán señalar medio, lugar o forma para oír notificaciones, dentro del perímetro judicial respectivo. **QUINTO:** Instruir a la Secretaría Municipal para que remita copia certificada del expediente administrativo al citado tribunal, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles. **SEXTO:** Comunicar el presente acuerdo al recurrente, al medio señalado para atender notificaciones, sea el correo electrónico notificaciones@lexforumabogados.com. **SETIMO:** Se dispensa del trámite de comisión.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 15. Se conoce Oficio SCMT-265-2021 de Solange Monge Vargas Secretaria Concejo Municipal a.i. Municipalidad de Tarrazú, correo electrónico secretaria@munitarrazu.cr.

"ACUERDO #8: El Honorable Concejo Municipal de Tarrazú acuerda apoyar la gestión emitida mediante oficio DEFMC-018-2021 de la Licda. Raquel Tencio Montero, Directora Ejecutiva de la Federación de Municipalidades de Cartago, para que el Presidente de la República señor Carlos Alvarado Quesada, el Presidente de la Comisión de Emergencias Msc. Alexander Solís Delgado, el Ministro de Salud, Dr. Daniel Salas Peraza y la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología tomen en cuenta a los funcionarios de primera línea de las Municipalidades como lo son los recolectores de residuos, los de aseos de vías y los de acueducto municipal y se les aplique la vacuna contra el COVID 19, a la brevedad posible. Además se insta a las demás Municipalidades del País a unirse a esta petición.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Tarrazú, ya que este Concejo Municipal solicito que tomen en cuenta a los funcionarios de primera línea de las Municipalidades como lo son los recolectores de residuos, los de aseos de vías y los de acueducto municipal y se les aplique la vacuna contra el COVID 19.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio MS-DSPRSA-0267-2021 de Ing. Eugenio Androvetto, Director Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental, Ministerio de Salud, dpah@misalud.go.cr. Se hace acuso de recibo del Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 23-2021, realizada el 20 de abril del 2021 y ratificada el 27 de abril del 2021, en el cual se conoció Resolución 562-2021-SETENA sobre proyecto de generación de electricidad a partir de residuos, el cual fue archivado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar la oposición de este Concejo Municipal al expediente D1-10830-2013-SETENA, proyecto “Generación de Electricidad a Partir de Basura”, por el riesgo que implican para la salud de los pobladores de Belén”.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Trámite 1549 de María Antonia Castro. Sirva la presente para saludarlos y aprovechar la oportunidad para hacer entrega de los documentos necesarios para cumplir con los acuerdos pendientes sobre la reducción del Área de Protección de La Gruta, mediante tramite personal 1549 de fecha 26 Abril 2021. Hay acuerdos adjuntados que están pendientes de parte del Asesor Legal, a saber referencias 2259-2019, 0722-2020, 0131-2020, 0431-2020 y 2924-2020 donde se traslada información a don Luis Álvarez para cumplir con acuerdo pendiente sobre la reducción del Área de Protección de La Gruta. El acuerdo 0722-2020, trasladado a don Luis Alvarez, incluye el oficio PE-079-01-2020, de la presidencia del INVU, sobre las indicaciones acerca de la emisión de certificados de uso de suelo, incluyendo que “si el predio está sujeto a otras restricciones se deben indicar en el certificado”. En acuerdo referencia 1555-2020 se recibe Informe MB-027-2020 cuyo acuerdo solicita a mi persona entregar expediente, acuerdo ya cumplido. Recapitulando, la zona de protección de La gruta fue analizada en Estudio de Manantial de La Gruta 1995, por la geóloga Sandra Arredondo Li, del SENARA, e incluida en el Plan Regulador de 1997; la aplicación de la vulnerabilidad fue avalada por la Sala Constitucional en el voto 8892-2012, aplicado a Belen, y acuerdo referencia 0564-2016. Sin embargo, existen cantidad de documentos que responden al acuerdo tomado en esa acta 55 y en otras actas, ya mencionados: del INVU: DU-UCTOT-037-2017, DU-UCTOT-073-2017, DU-UCTOT-102-2017, DUV-032-2018 Y DUV-144-08-2019; del SENARA: SENARA-DIGH-0164-2019. Unos entregados en el expediente y otros adjuntos aquí, ya que las Instituciones INVU y SENARA han respondido sobre la no posibilidad de reducir el Área de Protección de La Gruta o cualquier otra, sin la aplicación del artículo 17 de la Ley 4240 de Planificación Urbana, en muchísimas ocasiones. Por lo que solicito al Honorable Concejo trasladar los documentos presentados por mi persona, al señor Asesor Legal don Luis Álvarez para resolver el tema de la reducción del Área de Protección de La Gruta, urgente.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, expresa que hizo la lista de los documentos que hacían falta, el mas reciente es del 2020 donde el SENARA pone claro el área de protección de La Gruta, que llega casi hasta EPA, donde se dio el uso de suelo con un área de mas de 7 mil m2 habilitados, solicita que el tema se resuelva lo mas pronto posible, hay un uso de suelo del

2019 donde el funcionario no observo lo que el Plan Regulador decía, el INVU dice que no se cambia ninguna área de protección sino se cumple con el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, los oficios fueron entregados para que el Asesor Legal pueda resolver en el tema de La Gruta.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, pronuncia que también se había presentado una Moción donde se solicitaba a la Auditoria una intervención en el tema de los usos de suelo, eso también está pendiente, es el mismo tema con una bipolaridad de criterios con la misma legislación, se quería una respuesta porque comprometía La Gruta y pretendía una respuesta de lo que sucedía también en los Mormones.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, manifiesta que estamos claros que la Auditoria debe pronunciarse sobre este tema.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, recuerda que cuando se firmó el tratado DR-CAFTA, al cual se suscribió Costa Rica, establece las medidas ambientales donde está prohibido retrotraer la legislación ambiental, empequeñecer el área de protección de una naciente, nos pone en riesgo de un Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Asesor Legal para resolver el tema de la reducción del Área de Protección de La Gruta.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio CRCC-19-2021 de Edwin Vargas Duran Presidente del Comité Regional Central Central, correo electrónico comiteagricula@hotmail.com. Reciban un cordial saludo por parte del Comité Regional de Ferias del Agricultor Región Central Central y deseando éxitos en sus funciones queremos informarles que en la sesión ordinaria N°313-2021, celebrada el día 27 de abril de 2021 se tomó el siguiente acuerdo: Acuerdo N°9: Se acuerda, informar al Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén respecto a la notificación de acuerdo municipal referencia 1526-2021, que el documento se trasladó al Ente Administrador de la Feria Asociación de Productores Agropecuarios Acosteños y con ello damos inicio al proceso de investigación y respuesta al caso presentado.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que es increíble que esta Feria del Agricultor sea manejada en San Antonio de Puriscal, debe haber una reactivación y promoción de agricultores en el Cantón, debemos pedir una revisión al Reglamento, porque esta Asociación es manejada por todo menos por belemitas, es lo que debemos pedir.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, informa que todavía a la fecha, no han dicho nadie cuales fueron las razones por las que personas de Puriscal, si son los mismos vinieron con Policía y sacaron a una Asociación que estaba vigente y sigue a derecho, la única que esta a derecho es la Asociación de Agricultores de Belén, no estas otras personas, ellos pagan patente a través de esta Asociación, antes quedaba dinero para ayudar a la Clínica del Dolor y Cruz Roja, el Cantón tenía más beneficios, era más conveniente, sabíamos quiénes eran las personas, ahora llevamos 2 años tratando de averiguar quien administra la Feria y en manos de quien están.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Esperar el dictamen de la Asociación de Productores Agropecuarios Acosteños.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio MC-SCM-335-2021 de Cindy Miranda, Secretaria Auxiliar Concejo Municipal, Municipalidad de Carrillo, c_cortes@unicarrillo.go.cr.

“De la señora ANA PATRICIA MURILLO DELGADO, Secretaria de Concejo Municipalidad de Belén se recibe oficio el cual dice lo siguiente; La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.19-2021, celebrada el veinticinco de marzo del dos mil veintiuno y ratificada el seis de abril del año dos mil veintiuno, que literalmente dice: CAPITULO VI LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 14. Se conoce el Oficio MC-SCM-240-2021 de Sofía Dávila Briseño Secretaria Auxiliar a.i Concejo Municipal de Carrillo Guanacaste, correo electrónico s_davila@unicarrillo.go.cr. SE ACUERDA; Dar un voto de apoyo a la Municipalidad de Belén.”

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, propone agradecer a la Municipalidad de Carrillo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la Municipalidad de Carrillo.
SEGUNDO: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Carrillo.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio MS-SCM-OF-318-2021 de Licda. Daniela Muñoz Chaves, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Sarchí, correo electrónico concejomunicipal@munisarchi.go.cr.

ACUERDO N°4. SE ACOGE RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ACUERDO N°4 DE LA SEISÓN ORDINARIA 050-2021.

El señor Presidente Melvin Cubero Jiménez presenta la siguiente moción la cual a la letra dice: Con fundamento en el artículo 165 del Código Municipal, en tiempo y forma se procede a dar respuesta al Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto contra lo emitido en el dictamen N. 1 de la Comisión Municipal de Condición de la Mujer y Accesibilidad (COMAD) con carácter de acuerdo definitivamente aprobado por el Concejo Municipal de Sarchí mediante el artículo VI del Acuerdo Número 4 de la Sesión Ordinaria número 50 del día lunes 12 de abril de 2021, notificado vía correo electrónico mediante oficio MS-SCM-OF-270-2021 al Comité Olímpico Nacional, en fecha 14 de abril de 2021.

Antecedentes

Primero: La Comisión Municipal de Condición de la Mujer y Accesibilidad de Sarchí (COMAD) toma el acuerdo de dictaminar con respecto a una supuesta denuncia por acoso sexual en la que se involucra aparentemente a funcionarios del Comité Olímpico Nacional, mediante la presentación del dictamen Número 1 de la Comisión Municipal de Condición de la Mujer y Accesibilidad, durante la Sesión Ordinaria número 50 del Concejo Municipal de Sarchí.

Mismo que mediante el artículo VI del Acuerdo Número 4 de la Sesión Ordinaria número 50 del Concejo Municipal fue votado y quedó definitivamente aprobado el día lunes 12 de abril de 2021.

Segundo: El día 14 de abril de 2021 se realiza el traslado y notificación del acuerdo mediante el oficio N. MS-SCM-OF-270-2021, al Comité Olímpico Nacional de Costa Rica. Posteriormente se recibe el día 15 de abril de 2021, en la Secretaría del Concejo Municipal de Sarchí la notificación del recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el Comité Olímpico Nacional como parte de la correspondencia.

Tercero: El Concejo Municipal de Sarchí, atiende el oficio recibido en correspondencia y mediante el Artículo IV, del Acuerdo N. 4 de la Sesión Ordinaria N. 51 del Concejo Municipal del día lunes 19 de abril de 2021, a la letra determina: "Conocido el oficio CON-CRC-204-2021, el Concejo Municipal de Sarchí por unanimidad acuerda: Se conoce el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, y se le da trámite para ser votado en la sesión ordinaria del próximo lunes 26 de abril, según lo establecido en el artículo 165 del Código municipal". Acuerdo que queda definitivamente aprobado y es notificado al Comité Olímpico Nacional mediante el oficio N. MS-SCM-OF-285-2021 el día martes 20 de abril de 2021.

Considerando. Considerando lo anterior y ajustados al bloque de legalidad aplicable, este Concejo Municipal procede a la tramitación del recurso de revocatoria con apelación en subsidio en tiempo y forma. Por lo que, este Concejo Municipal determina acoger el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica sustentándose en los artículos 163 y 165 del Código Municipal, determinando que:

Por tanto, Con fundamento en los elementos fácticos y jurídicos expuestos, así como los principios de legalidad, se resuelve lo siguiente: Este Concejo Municipal procede a indicar que: SE ANULA el acuerdo número 4 de la Sesión Ordinaria número 50 del Concejo Municipal de Sarchí, el cual versa sobre lo expresado en el Dictamen 1 de la Comisión Municipal de Condición de la Mujer y Accesibilidad (COMAD), debido a la inoportunidad del acto, acogándose y declarándose con lugar el recurso de revocatoria con apelación interpuesto por el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica ante el Concejo Municipal de Sarchí. Por lo que dicho dictamen queda sin efecto a partir de la aprobación definitiva de este acto.

I. Notifíquese al recurrente, Sr. Henry Núñez Nájera, presidente del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, y a los señores y señoras integrantes del mismo.

II. Notifíquese a los señores y señoras de las Municipalidades del país.

III. Notifíquese a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Sarchí.

Es todo,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Sarchí.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio MA-A-2057-2021 de Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal de Alajuela, correo electrónico Alcaldia@munialajuela.go.cr. Reciban un cordial saludo. Me refiero al oficio AMB-C-086-2021 y al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 22-2021 por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en el cual conocieron denuncia

interpuesta por el señor Diego Girón por contaminación por parte de los encargados de Rumba y del Vivero que se encuentra contiguo, permitiendo el desecho de escombros y basura que lo que hace es un lavadero hacia el Río Virilla. En atención a dicha denuncia, les remito el informe brindado al respecto por el M.Sc. Feliz Angulo Maques, Coordinador del Subproceso de Gestión Ambiental, mediante el cual indica que realizó una inspección en el sitio y elaboró una prevención a cada uno de los propietarios de las fincas matrícula N° 492018-000, N° 138984-000 y N° 516452-000 a través de los oficios N° MA-SGA-280-2021, N° MA-SGA-279-2021 y N° MA-SGA-278-2021 respectivamente, asimismo, indica que se mantendrán vigilantes del monitoreo de las medidas de acatamiento obligatorio dictadas para cada caso particular.

El Regidor Suplente Ulises Araya, aclara que esto es por la zona de Rumba una serie de escombros que han estado arrojando, a veces en la institucionalidad publica sucede que cuando un tema no es competencia se dice no nos toca, en esta ocasión pese que Belén no le corresponde, se tomaron acciones, felicita el actuar del Concejo para resolver la situación, en avisar a la Municipalidad de Alajuela lo que está ocurriendo en su jurisdicción, es muy distinto que reclame un vecino, a que sea la Municipalidad de Belen quien reclame a la Municipalidad de Alajuela, se ha hecho expedito, felicita al vecino porque es un ejemplo que debe seguir para todos los ciudadanos, que si ven algo mal, se tomen acciones, como hacer la denuncia, ojala haya un seguimiento adecuado, para que los responsables de esta contaminación se les haga recuperar lo que han hecho, deben resolver y que el Rio Virilla siga protegido y no se arroje tanta basura.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, agradece al Concejo, como vecino de la zona que se arrastra este problema hace tiempo, agradece por la decisión sabia que se tomó, a pesar que no es territorio de Belén, como vecinos nos afecta, a estado en contacto gracias a la Alcaldía quien ha gestionado con la Municipalidad de Alajuela, el señor Girón envía la denuncia, pero los vecinos junto con la Sindica Rosa Murillo se habían reunido con el Concejo de Distrito de San Rafael para presentar estas denuncias, esta en contacto con el Sindico de San Rafael Marvin Venegas, pero es preocupante donde ayer y hoy siguen entrando vagonetas a dejar escombros en el antiguo tajo de Chepe Zamora, también están los movimientos de tierra al lado arriba de Rumba, que dejan mucha tierra en la carretera y el Sindico le indica que eso está a derecho y se está investigando el tema del Tajo, agradece a la administración y al Concejo y ojala sigan apoyando con el problema de limites que tenemos, por la contaminación que se esta haciendo al Rio Virilla.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, recomienda que le parece muy evidente que el señor Girón envía la denuncia y Alajuela responde a un acuerdo del Concejo, nosotros vigilamos mejor ese sector, la Municipalidad arreglo la carretera y brindamos los servicios, insiste que deberíamos arreglar el tema de límites y tener esa zona porque nosotros la vigilamos mejor y otorgamos los servicios, el Síndico de San Rafael y la Municipalidad tiene el acuerdo y debemos insistir porque no se pronuncian, eso no lo decide el Síndico de San Rafael, lo decide la Municipalidad de Alajuela, debemos insistir porque el Plan Maestro de Alcantarillado, la planta va para esa zona y tampoco recibimos respuesta cuando tratamos de conversar, nosotros damos los servicios, hicimos una calle y Alajuela no presta atención a esa zona.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que cuando se atenta contra el ambiente y la población, donde San Vicente son belemitas, lo mismo sucede con Cariari con el basurero, deben sentirse respaldados y protegidos, es nuestra responsabilidad, porque los representamos.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, se suma a los agradecimientos, sobre todo a Diego Girón que tiene la actitud de un ciudadano responsable, que dicha que se tomó acción en este caso que esta fuera de nuestra jurisdicción, pero acordémonos que tenemos el caso de La Marina en Cariari que está en nuestra jurisdicción, un lote donde entran vagonetas a depositar escombros y basura, en la zona de protección del Rio Virilla y lo tienen hecho un basurero, así como fuimos efectivos en este tema, solicita la misma diligencia para resolver la situación en Cariari, que ya es problemática, porque se está causando contaminación al área de protección y al Rio.

El Regidor Suplente Ulises Araya, desea felicitar al Regidor Jose Pablo Delgado, porque el trámite no concluye aquí, se debe dar seguimiento para resolver el problema, es preocupante que las vagonetas han seguido llegando, se hablaba de hacer la denuncia ante el MINAE ahí se puede abrir un expediente, en Comisión de Obras está pendiente conversar con el Inspector Concepción Fonseca para ver cómo funciona el tema de la Inspección, ahora que se menciona el tema de La Marina, son los ciudadanos quienes realizan la denuncia, en La Marina uno de los mejores sitios de avistamiento de aves, se estaban haciendo obras de forma ilegal.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, especifica que la Unidad Ambiental está al pendiente de este tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al señor Diego Girón en respuesta al trámite presentado.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio MOUR-SCM-0346-2021 de Laura Rojas Araya Secretaria Concejo Municipal de Municipalidad de Oreamuno, correo electrónico laura.rojas@oreamuno.go.cr.

CONSIDERANDO QUE: Los recolectores de residuos, aseo de vías, cementerio y acueducto Municipal tienen un rol importante dado que su labor intensiva día a día consta de acciones para la reutilización de materiales, reducción de la contaminación en los hogares, empresas y diversas actividades del Cantón, dotar de agua a todo el distrito de San Rafael. La recolección de residuos, aseo de vías y acueducto municipal es un servicio esencial, que esta institución Municipal no ha detenido desde el 01 de mayo del 2020. Esta segunda ola de casos Covid-19, va en aumento. Esta Administración Municipal es consciente del riesgo y exposición a la cual se exponen los compañeros operativos de los departamentos de Higiene y Ornato Ambiental, Acueducto Municipal. En diversas reuniones interinstitucionales hemos sido fuertes en la posición de la necesidad y urgencia de que los compañeros de estos departamentos sean priorizados para su vacunación Covid-19.

POR TANTO, MOCIONO PARA QUE: Este Honorable Concejo Municipal envíe una nota, apoyando esta necesidad de lo antes mencionado para la vacunación a las siguientes

organizaciones: la Mesa de Gestión Municipal, Ministerio de Salud, Área de Salud de Oreamuno, Instituto de Fomento y Apoyo Municipal, Comisión Nacional de Emergencias, y a todos los concejos municipales del país. Incentivando la importancia de presionar a estas instituciones para que se nos brinden respuesta con respecto a la priorización de la vacunación, de los compañeros departamentos antes mencionados.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, solicita dividir el acuerdo, esta de acuerdo en vacunar a la Comisión Nacional de Emergencia, al Ministerio de Salud, pero por el Artículo 31 del Código Municipal se nos prohíbe votar asuntos de interés de los Regidores, se abstiene de votar la parte de solicitar vacunar a los Concejos Municipales del país, porque es Regidor y se estaría viendo beneficiado, aunque le encantaría, pero no votaría.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que había visto una solicitud de la Ministra de Educación, los maestros que cree que están más expuestos que los Regidores, le parece que debería seguirse el protocolo establecido por el Ministerio de Salud, que nos toque cuando debe ser, no es el caso de las funcionarias de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo y Ana Quesada que están más expuestas, como Regidores tienen menos exposición.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves cita que le daría pena, sabiendo que hay vecinos mayores de edad que no se han vacunados, jamás lo podría hacer por sus principios, pero estaría de acuerdo en vacunar a maestros y recolectores de basura, porque corren mayor riesgo, en su caso se abstiene de esa vacuna como Regidora.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar parcialmente las gestiones de la Municipalidad de Oreamuno. **SEGUNDO:** Para la vacunación a las siguientes organizaciones: la Mesa de Gestión Municipal, Ministerio de Salud, Área de Salud de Belén, Instituto de Fomento y Apoyo Municipal, Comisión Nacional de Emergencias y sector educación del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio DSM-742-2021 de Licda. Ileana Acuña Jarquín, Jefe de Departamento Secretaria Municipal, Municipalidad de San José, correo electrónico jwalsh@msj.go.cr.

ASUNTO: Expediente: 76.55-2020-2024: La Municipalidad de La Unión y otras, solicitan voto de apoyo para que se tome en cuenta a los funcionarios de primera línea, como prioritarios en la aplicación de la vacuna contra el COVID-19.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante oficio número MLU-SM-261-2020-2024, el cual ingresa por medio de la Correspondencia en la sesión ordinaria de este Concejo Número 50 de fecha 20 de abril. trasladado a estudio de la Comisión de Asuntos Jurídicos en fecha del 21 de Abril del 2021, la Municipalidad de La Unión y otras, solicitan voto de apoyo para que se tome en cuenta a los funcionarios de primera línea de las Municipalidades como lo son recolectores de residuos, aseo

de vías y de acueducto municipal, para que se les aplique la vacuna contra el COVID-19, como grupo prioritario.

SEGUNDO: Que en reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el martes 27 de abril del 2021 y según consta en el Acta N°21, se acuerda aprobar dicha solicitud.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Licenciada Raquel Tencio Montero, Directora Ejecutiva de la Federación de Municipalidades de Cartago, dirige oficio al Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada; al Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias, Msc. Alexander Solís Delgado; al Ministro de Salud Dr. Daniel Salas Peraza y a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, para que tengan como prioritarios en el esquema de vacunación contra el Covid 19, a los funcionarios de primera línea de las municipalidades en los puestos de recolección de residuos, aseo de vías y de acueducto municipal.

SEGUNDO: Que el país enfrenta la crisis sanitaria más importante de su historia y que debe ser atendida en especial por los 82 municipios del país en lo que a recolección y aseo de vías corresponde, exponiendo a los funcionarios que realizan esta labor a un peligro constante de contagio, por lo que es apremiante protegerlos y en consecuencia asegurar el servicio que los municipios prestan.

TERCERO: Que la Municipalidad de San José, siendo una de la más importantes y capital del país, es llamada a asumir un papel protagónico en la lucha contra la pandemia, de tal manera que debe velar por el bienestar y protección de la salud de los ciudadanos y de sus funcionarios, en ese sentido la Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal apoyar la solicitud de la Municipalidad de La Unión, para que las autoridades del país tomen en cuenta a los funcionarios de primera línea de las Municipalidades en los puestos de recolección de residuos, aseo de vías y de acueducto municipal, y se les aplique la vacuna contra el Covid-19, a la brevedad posible.

POR TANTO: A la luz del dictamen 193-CAJ-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de San José manifiesta:

PRIMERO: Que la Municipalidad de San José siendo una de la más importantes, y capital del país, es llamada a asumir un papel protagónico en la lucha contra la Pandemia, de tal manera que debe velar por el bienestar y protección de la salud de los ciudadanos y de sus funcionarios, en ese sentido se hace respetuosamente la solicitud para que las autoridades del país tomen en cuenta a los funcionarios de primera línea de las Municipalidades en los puestos de recolección de residuos, aseo de vías y de acueducto municipal, y se les aplique la vacuna contra el Covid-19, a la brevedad posible. Además de apoyar el Acuerdo de la Municipalidad de La Unión para que las autoridades, en igual sentido, apliquen la vacunación al personal con más riesgo de contagio atendiendo a la petición de la Licenciada Raquel Tencio Montero, Directora Ejecutiva de la Federación de Municipalidades de Cartago, en apoyo a sus gestiones ante la Presidencia de la República y de la Comisión Nacional de Emergencias, el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología.

SEGUNDO: Notifíquese a todos los Concejos Municipales del país, Casa Presidencial, Ministerio de Salud y a la Comisión Nacional de Emergencias.”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de San Jose, ya que este Concejo Municipal apoyo para que las autoridades, apliquen la vacunación al personal con más riesgo de contagio.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio SCM-543-2021 de MSc. Flory Álvarez Rodríguez Secretaria del Concejo Municipal de Heredia, correo electrónico mbenavides@heredia.go.cr.

1. Informe N° 07-2021 AD-2020-2024 Comisión de La Condición de la Mujer

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez - Secretaria Concejo Municipal de Heredia.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE: A. APOYAR LOS PROYECTOS DE LEY N°8765 “FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE LA MUJER Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS” Y LA LEY N° 7794 “FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE LA MUJER”, Y ENVIAR ESTE ACUERDO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

B. INSTAR AL CONCEJO MUNICIPAL E INSTAR A LAS 81 GOBIERNOS LOCALES RESTANTES, PARA QUE APOYEN ESTOS PROYECTOS DE LEY N°8765 “FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE LA MUJER Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS” Y LA LEY N° 7794 “FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE LA MUJER”; Y ASÍ EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LAS OFIM.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.07-2021 de la Comisión de la Condición de la Mujer.”

ACUERDO 12.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 07-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. APOYAR LOS PROYECTOS DE LEY N°21.791 “FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE LA MUJER Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS” Y N° 21.676 “FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE LA MUJER”, Y ENVIAR ESTE ACUERDO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

B. INSTAR AL CONCEJO MUNICIPAL E INSTAR A LAS 81 GOBIERNOS LOCALES RESTANTES, PARA QUE APOYEN ESTOS PROYECTOS DE LEY N° N°21.791 “FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE LA MUJER Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS” Y N° 21.676 “FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE LA MUJER”; Y ASÍ EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LAS OFIM.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, manifiesta que es importante para que haya una democracia igualitaria, la igualdad de género en los partidos políticos, para que hombres y mujeres seamos iguales, obviamente seguir fortaleciendo la Oficina de la Mujer que tantos beneficios a daño a mujeres, hombres.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, ya ha dado su posición y es de mucho orgullo que la OFIM nació en Belén en 1999, iniciativa comunal de Irene Fuentes y Bertilia Masis, en ese momento no era un proyecto municipal, era a través de una partida específica de la Asamblea

Legislativa de Horacio como Diputado, en ese momento era Austria, Argentina, Bolivia, Perú, España y Belén representando a Costa Rica en ese entonces, la funcionaria Angelica mostro su preocupación por que ya no contaría con presupuesto para el Psicólogo, es de mucho orgullo aquí en lugar de irse debilitando se ha ido aumentando en atención especializada en casos de violencia intrafamiliar, con gestión comunal en trabajos en grupo, tiene Política Local para Igualdad y Equidad de Género, como la funcionaria Angelica trabajado en fortalecer y el Concejo quiere seguir fortaleciendo la igualdad y equidad de género para evitar la violencia intrafamiliar educando en igualdad.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que ante la historia que acaba de dar la Regidora Zeneida Chaves tan contundente, también llevamos la responsabilidad de mantener esa oficina abierta y con presupuesto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar las gestiones de la Municipalidad de Heredia. **SEGUNDO:** Apoyar los proyectos de ley N°21.791 “Fortalecimiento del mecanismo de la mujer y de igualdad de género en los partidos políticos” y N° 21.676 “Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de la Mujer”.

A las 8:00 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal